CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	**012-034-2023**	**30/11/2023**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	805.012.451-0	
Contratista	**EDWUARD MAZUERA AVILA** Sec Bahía Málaga Alojamiento 6 Tel: 602 2460802 Edumaz75@hotmail.com	
NIT	**94298530-3**	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS (Grupo 1)	
Valor total del Contrato	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000) M/CTE incluido IVA demás erogaciones	
Plazo de ejecución	**31 de Diciembre de 2023** o hasta agotar presupuesto.	

Entre los suscritos: Teniente de Fragata **CRISTIAN ALENADRO AREVALO CASTIBLANCO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.376.691 expedida en Cartagena, en su calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico Encargado, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1795 del 24 de noviembre de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **EDWARD MAZUERA AVILA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.298.530 de Palmira - Valle, obrando en nombre propio, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 16023 del 24 de octubre de 2023 por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($170.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones que respaldan el presente contrato.
3. Que el Teniente de Fragata **CRISTIAN ALEJANDRO AREVALO CASTIBLANCO**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
4. Que la Coordinadora de abastecimientos mediante memorando No. 2023141040233063, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N° SASI 012-036-2023, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS."

5. Que el día 01 de novimebre de 2023, se publicó en el SECOP II el proceso N° SASI 012-036-2023, mediante resolución N° 144 de fecha 09 de noviembre de 2023, se dio apertura al proceso.
6. Que el día 17 de noviembre de 2023, se recibió oferta por parte del oferente EDWARD MAZUERA AVILA
7. Que mediante Resolución de adjudicación No. 148 de fecha 29 de noviembre de 2023, se adjudicó el proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-036-2023.
8. LUGAR DE EJECUCIÓN: **GRUPO N°1:** Unidades Militares ubicadas en Bahía Málaga y Centro de Abastecimiento y Distribución ubicado en Buenaventura en la carrera 38 N° 5-16 Barrio 14 de julio.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

1. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS"

2. **PLAZO DE EJECUCION:** Hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.

3. **LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución el objeto del contrato se entregará por grupos así:

 a. **GRUPO N°1:** Unidades Militares ubicadas en Bahía Málaga y Centro de Abastecimiento y Distribución ubicado en Buenaventura en la carrera 38 N° 5-16 Barrio 14 de julio

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato el valor es de: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000) incluido IVA demás erogaciones.

Cuadro de Precios:

Grupo 1 - VIVERES SECOS – BAHIA MALAGA					
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION**	**VR. UNITARIO OFERTADO SIN IVA**	**VR. IVA**	**VR. TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO**
1	ACEITE DE PALMA	BOTELLA 1.000 cc	$ 9.808	1.864	$ 11.672
2	ACEITE PALMA	BIDON 20 LITROS	$ 152.156	28.909	$ 181.065
3	ARROZ	LIBRA	$ 2.185	-	$ 2.185
4	ARROZ BLANCO	BULTO X 25 KL	$ 95.256	-	$ 95.256
5	ARVERJA VERDE SECA	LIBRA	$ 2.332	-	$ 2.332
6	ATUN LOMOS EN ACEITE	LATA X 160 GRS	$ 5.863	1.114	$ 6.977
7	AZÚCAR	LIBRA	$ 2.399	120	$ 2.519
8	BEBIDA ACHOCOLATADA	TARO X 300 GRS	$ 8.408	1.598	$ 10.006

9	BOCADILLO VELEÑO X 40 GRS	PAQUETE X 25 UND	$ 15.175	-	$ 15.175
10	CAFÉ	LIBRA	$ 14.958	748	$ 15.706
11	CALDO DE GALLINA	cubo entre 11 y 12 grs	$ 387	74	$ 461
12	CHOCOLATE EN BARRA DE MESA CON AZUCAR	LIBRA	$ 8.643	432	$ 9.075
13	COLOR CORRIENTE	125 GR	$ 2.891	548	$ 3.439
14	COMINO CORRIENTE	125 GR	$ 5.312	1.009	$ 6.321
15	FRIJOL BLANQUILLO	Libra - 500 gr	$ 3.979	-	$ 3.979
16	FRIJOL NIMA	LIBRA	$ 5.823	-	$ 5.823
17	GALLETA RELLENA DE CREMA	PAQUETE X 12 UND X 300 GRS MINIMO	$ 7.153	1.359	$ 8.512
18	GALLETA SALADA	TACO X 2 UND entre 188 a 200 grs	$ 3.412	647	$ 4.059
19	GALLETA TIPO LECHE	PAQUETE X 18 UND	$ 5.859	1.113	$ 6.972
20	GALLETA TIPO SODA	PAQUETE X 9 UND	$ 5.454	1.036	$ 6.490
21	GARBANZO	Libra - 500 gr	$ 4.052	-	$ 4.052
22	BEBIDA GASEODA X 2,5 LITROS	PACA X 8 UND	$ 34.730	6.600	$ 41.330
23	HARINA PRECOCIDA MAIZ BLANCO	LIBRA	$ 2.620	131	$ 2.751
24	HARINA DE TRIGO	LIBRA	$ 1.989	99	$ 2.088
25	LECHE EN POLVO	BOLSA entre 380 a 400 GRS	$ 15.866	-	$ 15.866
26	LENTEJA	LIBRA	$ 3.187	-	$ 3.187
27	MAYONESA BAJA EN GRASA EN CALORIAS	BOLSA entre 190 a 200 GRS	$ 3.696	702	$ 4.398
28	MOSTAZA	GALON entre 3000 a 4125 grs minimo	$ 14.519	2.759	$ 17.278
29	PANELA	LIBRA	$ 3.139	-	$ 3.139
30	PASTA ALIMENTICIA PARA SOPA	250 GRS	$ 2.274	114	$ 2.388
31	PASTA ALIMENTICIA SPAGHETTI	250 GRS	$ 2.485	-	$ 2.485
32	REFRESCO EN POLVO	SOBRE X 18 GRS	$ 753	143	$ 896
33	SAL	LIBRA	$ 1.105	-	$ 1.105
34	SALCHICHA DE RES TIPO VIENA	LATA X 150 GRS	$ 4.811	241	$ 5.052
35	SALCHICHA DE RES TIPO FRANKFURT	LATA X 360 GRS	$ 8.233	412	$ 8.645
36	SALSA DE TOMATE	BOLSA X entre 190 a 200 GRS	$ 2.432	461	$ 2.893
37	SALSA DE TOMATE	GALON entre 3000 a 4150 grs minimo	$ 13.918	2.644	$ 16.562
38	SALSA NEGRA	GALON entre 3000 a 4.000 grs minimo	$ 12.617	2.397	$ 15.014
39	SARDINA OVALADA EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425 GRS	$ 8.090	1.538	$ 9.628
40	VINAGRE BLANCO	GALON entre 3000 a 3750 grs minimo	$ 5.565	1.057	$ 6.622

Grupo 1 - FRESCOS PARA BAHIA MALAGA					
ITEM	**PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION**	**VR. UNITARIO OFERTADO SIN IVA**	**VR. IVA**	**VR. TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO**
1	PULMONES DE RES (BOFE LIMPIO) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 13.477	-	$ 13.477
2	BOLA DE BRAZO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 34.031	-	$ 34.031
3	BOLA DE PIERNA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 33.928	-	$ 33.928
4	CARNE DE RES CADERA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 26.563	-	$ 26.563
5	CAMARON M PRECOC PELADO DESVEN *1 LB EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	LIBRA	$ 16.660	-	$ 16.660

6	CENTRO DE PIERNA DE RES (CARNE BOLA NEGRA) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 33.979	-	**$ 33.979**
7	CARNE DE CERDO POSTA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 25.901	-	**$ 25.901**
8	CARNE DE MUCHACHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 31.571	-	**$ 31.571**
9	PECHO DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 28.291	-	**$ 28.291**
10	CARNE HAMBURGUESA entre 75 y 100 GRS EMPACADA EN BOLSA polipropileno biorientado calibre 20 micras de grado alimentario	UNIDAD X 100GR	$ 2.414	-	**$ 2.414**
11	CARNE MOLIDA MAGRA SIN SEBO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 26.485	-	**$ 26.485**
12	BOTA DE RES (CARNES DE RES) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 28.505	-	**$ 28.505**
13	CHORIZO EMPACADO AL VACIO	PQ X 6 X 300GR	$ 11.369	568	**$ 11.937**
14	CHORIZO x 50 grs EMPACADO AL VACIO	UNIDAD X 50 GR	$ 1.208	60	**$ 1.268**
15	CHULETA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 14.799	-	**$ 14.799**
16	COSTILLA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 12.077	-	**$ 12.077**
17	COSTILLA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 15.115	-	**$ 15.115**
18	CARNE DE RES PICADA (GOULASH) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 20.668	-	**$ 20.668**
19	HIGADO EMPACADO AL VACIO	KILO	$ 15.441	-	**$ 15.441**
20	HUESO CARNUDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 15.998	-	**$ 15.998**
21	HUEVO TIPO AA	UNIDAD	$ 752	-	**$ 752**
22	LOMO ANCHO CHATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 44.153	-	**$ 44.153**
23	LOMO FINO DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 48.123	-	**$ 48.123**
24	MENUDENCIA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 8.232	-	**$ 8.232**
25	CARNE MORIILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 27.754	-	**$ 27.754**

26	CALLO PICADO O MONDONGO (PANZA) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 20.485	-	$ 20.485
27	PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 14.008	-	$ 14.008
28	PECHUGA CON HUESO Y PIEL EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 16.912	-	$ 16.912
29	PESCADO SIERRA EN POSTA EMPACADO EN BOLSA PLASTICA GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 22.383	-	$ 22.383
30	PIERNA PERNIL POLLO CON RABADILLA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 16.843	-	$ 16.843
31	POLLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 15.122	-	$ 15.122
32	PUNTA DE ANCA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 43.194	-	$ 43.194
33	SOBREBARRIGA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 16.732	-	$ 16.732
34	TOCINO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	$ 12.021	-	$ 12.021
35	AGUACATE	KILO	$ 8.974	-	$ 8.974
36	AJO	KILO	$ 15.452	-	$ 15.452
37	APIO	KILO	$ 2.979	-	$ 2.979
38	ARRACACHA	KILO	$ 8.075	-	$ 8.075
39	ARVERJA DESGRANADA	KILO	$ 23.469	-	$ 23.469
40	CEBOLLA BLANCA	KILO	$ 5.230	-	$ 5.230
41	CEBOLLA LARGA	KILO	$ 3.913	-	$ 3.913
42	CEBOLLA ROJA	KILO	$ 7.821	-	$ 7.821
43	CILANTRO	KILO	$ 12.690	-	$ 12.690
44	CIMARRON	KILO	$ 9.355	-	$ 9.355
45	HABICHUELA	KILO	$ 6.899	-	$ 6.899
46	LECHUGA BATAVIA	KILO	$ 4.466	-	$ 4.466
47	MAZORCA	KILO	$ 6.262	-	$ 6.262
48	PAPA PASTUSA	KILO	$ 2.753	-	$ 2.753
49	PAPA CRIOLLA	KILO	$ 3.829	-	$ 3.829
50	PEPINO COHOMBRO	KILO	$ 3.432	-	$ 3.432
51	PIMENTON	KILO	$ 3.371	-	$ 3.371
52	PLATANO AMARILLO	KILO	$ 2.803	-	$ 2.803
53	PLATANO VERDE	KILO	$ 2.571	-	$ 2.571
54	REMOLACHA	KILO	$ 2.832	-	$ 2.832
55	REPOLLO	KILO	$ 4.825	-	$ 4.825
56	TOMATE	KILO	$ 5.520	-	$ 5.520
57	YUCA	KILO	$ 2.581	-	$ 2.581
58	ZANAHORIA	KILO	$ 2.696	-	$ 2.696
59	BANANO	KILO	$ 2.943	-	$ 2.943
60	CURUBA	KILO	$ 3.347	-	$ 3.347
61	GUAYABA	KILO	$ 3.678	-	$ 3.678
62	GUANABANA	KILO	$ 5.149	-	$ 5.149
63	LIMON COMUN	KILO	$ 4.716	-	$ 4.716
64	LIMON MANDARINA	KILO	$ 4.662	-	$ 4.662
65	LULO	KILO	$ 5.299	-	$ 5.299
66	MANDARINA	KILO	$ 4.789	-	$ 4.789
67	MANGO	KILO	$ 8.428	-	$ 8.428

68	MANZANA ROJA	LIBRA	$ 8.066	-	**$ 8.066**
69	MARACUYA	KILO	$ 8.066	-	**$ 8.066**
70	MORA	KILO	$ 8.157	-	**$ 8.157**
71	MELON	KILO	$ 3.587	-	**$ 3.587**
72	NARANJA	KILO	$ 3.437	-	**$ 3.437**
73	PERA	KILO	$ 13.952	-	**$ 13.952**
74	PIÑA	KILO	$ 5.299	-	**$ 5.299**
75	PAPAYA	KILO	$ 2.845	-	**$ 2.845**
76	PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL VACIO (SABORES SURTIDOS)	KILO	$ 8.068	1.533	**$ 9.601**
77	SANDIA	KILO	$ 3.910	-	**$ 3.910**
78	TOMATE DE ARBOL	KILO	$ 5.653	-	**$ 5.653**
79	EMPANADA	PQ X 10 UNIDADES	$ 9.394	1.785	**$ 11.179**
80	JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACIO	libra	$ 12.025	600	**$ 12.625**
81	JUGO DE FRUTA EM BOLSA entre 150 a 200 ML	Bolsa	$ 1.483	282	**$ 1.765**
82	KUMIS X 1000 ML	LITRO 1000 ML	$ 10.288	1.955	**$ 12.243**
83	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	libra	$ 10.869	543	**$ 11.412**
84	QUESO BLOQUE DOBLE CREMA EMPACADO AL VACIO	kilo	$ 22.905	-	**$ 22.905**
85	QUESO CAMPESINO EMPACADO AL VACIO	kilo	$ 21.116	-	**$ 21.116**
86	QUESO COSTEÑO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	kilo	$ 20.926	-	**$ 20.926**
87	SALCHICHA PERRO AHUMADA (RANCHERA) EMPACADO AL VACIO	LIBRA	$ 21.886	1.094	**$ 22.980**
88	SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO	KILO	$ 10.057	503	**$ 10.560**
89	SALCHICHA X 500 GRS EMPACADO AL VACIO	PAQUETE X 500GR	$ 9.876	494	**$ 10.370**
90	SALCHICHON X 500 GRS (ECONOMICO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500GR ECONOMICO	$ 11.336	567	**$ 11.903**
91	SALCHICHON X 750 GRS (EXCELSO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 750 GR	$ 11.495	574	**$ 12.069**
92	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRSDEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500GR	$ 11.625	581	**$ 12.206**
93	SALCHICHON DE POLLO X 500 GRS DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500GR	$ 9.244	462	**$ 9.706**
94	YOGURT entre 150 a 200 ML	BOLSA 150-200 ML	$ 1.401	266	**$ 1.667**

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos de operación proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16023 del 24 de octubre de 2023 por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($170.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones, del cual se toma la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000), expedido por el grupo presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del contrato a los 45 días siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación (depende de lo establecido en documentos previos y pliegos para cada tipo de contrato)

6.1. Acta de recibo a entera satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación del servicio.

6.2. Certificado de Afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.

6.3 Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
f) Valor total de la operación.
g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

Requisitos:

a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.

d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
e) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, la cual deberá entregarse en cada pago donde contenga:

I. Nombre o Razón Social
II. Numero de Nit.
III. Entidad Financiera
IV. Número de cuenta
V. Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 2: Todos Los precios unitarios de los productos que sean facturados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 3: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 4: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 5: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 6: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO OLIMPIA.

Nota 7. La AGENCIA LOGISTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Matriz de Riesgo

Fuente	Etapa	Tipo	Descripcion	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto despues del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
EXTERNA	SELECCION	FINANCIEROS	LOS EFECTOS DE LA ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACION DEL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCION DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.	SUSPENSION DEL CONTRATO	2	3	5	MEDIO	CONTRTISTA	ESTABLECER PLANES DE FINANCIACION QUE MITIGUEN EL IMPACTO DE VARIACIONES EN EL MERCADO	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	A PARTIR DE SU ADJUDICACION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO	POR MEDIO DEL SUPERVISOR	MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION

| | | |

EXTERNA	EJECUCION	SANITARIO	APLICAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD POR LA EMERGENCIA SANITARIA ACTUAL	RIESGO DE PROPAGACION A LAS PERSONAS	3	3	5	ALTO	CONTRTISTA	REALIZAR LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS PRODUCTOS Y VEHICULOS	2	2	3	BAJO	SI	CONTRTISTA-ENTIDAD	APARTIR DE SU ADJUDICACION	HASTA SU PLAZO DE EJECUCION	A TRAVES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	A LA HORA DE RECEPCIONAR MERCANCIA

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El CONTRATISTA, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los

siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía.

Cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1 El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.
10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con

ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO 1: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.
Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes

la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-036-2023, junto con sus formularios y anexos.

30.2. Certificado de disponibilidad presupuestal Presupuestal No. 16023 del 24 de octubre de 2023 por

valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($170.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones del cual se toma la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000).

30.3. Oferta presentada por el oferente **EDWUARD MAZUERA AVILA.**
30.4. Registro presupuestal.
30.5. Garantía de cumplimiento.
30.6. Anexo No. 01.
30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**
32.2. Registro presupuestal.
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
32.4. Acta de Inicio.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Teniente de Fragata CRISTIAN ALEJANDRO AREVALO CASTIBLANCO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico Encargado
Cedula de Ciudanía No. 1.143.376.691 expedida Cartagena

CONTRATISTA,

Señor EDWARD MAZUERA AVILA
En nombre propio CC No. 94.298.530

Elaboró: TASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA

Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

Se requiere el "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS
VIVERES SECOS – FRESCOS PARA BAHIA MALAGA

No.	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACION	CANTIDAD	REQUISITOS MINIMOS
1	ACEITE DE PALMA	BOTELLA 1.000 cc	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
2	ACEITE PALMA	BIDON 20 LITROS	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
3	ARROZ	LIBRA	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
4	ARROZ BLANCO	BULTO X 25 KL	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
5	ARVERJA VERDE SECA	LIBRA	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
6	ATUN LOMOS EN ACEITE	LATA X 160 GRS	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
7	AZÚCAR	LIBRA	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
8	BEBIDA ACHOCOLATADA	TARO X 300 GRS	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
9	BOCADILLO VELEÑO X 40 GRS	PAQUETE X 25 UND	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
10	CAFÉ	LIBRA	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
11	CALDO DE GALLINA	cubo entre 11 y 12 grs	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
12	CHOCOLATE EN BARRA DE MESA CON AZUCAR	LIBRA	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
13	COLOR CORRIENTE	125 GR	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
14	COMINO CORRIENTE	125 GR	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
15	FRIJOL BLANQUILLO	Libra - 500 gr	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
16	FRIJOL NIMA	LIBRA	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
17	GALLETA RELLENA DE CREMA	PAQUETE X 12 UND X 300 GRS MINIMO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
18	GALLETA SALADA	TACO X 2 UND entre 188 a 200 grs	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
19	GALLETA TIPO LECHE	PAQUETE X 18 UND	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
20	GALLETA TIPO SODA	PAQUETE X 9 UND	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
21	GARBANZO	Libra - 500 gr	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
22	BEBIDA GASEODA X 2,5 LITROS	PACA X 8 UND	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
23	HARINA PRECOCIDA MAIZ BLANCO	LIBRA	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
24	HARINA DE TRIGO	LIBRA	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
25	LECHE EN POLVO	BOLSA entre 380 a 400 GRS	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
26	LENTEJA	LIBRA	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
27	MAYONESA BAJA EN GRASA EN CALORIAS	BOLSA entre 190 a 200 GRS	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
28	MOSTAZA	GALON entre 3000 a 4125 grs minimo	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
29	PANELA	LIBRA	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
30	PASTA ALIMENTICIA PARA SOPA	250 GRS	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
31	PASTA ALIMENTICIA SPAGHETTI	250 GRS	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
32	REFRESCO EN POLVO	SOBRE X 18 GRS	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
33	SAL	LIBRA	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
34	SALCHICHA DE RES TIPO VIENA	LATA X 150 GRS	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
35	SALCHICHA DE RES TIPO FRANKFURT	LATA X 360 GRS	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
36	SALSA DE TOMATE	BOLSA X entre 190 a 200 GRS	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

37	SALSA DE TOMATE	GALON entre 3000 a 4150 grs minimo	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
38	SALSA NEGRA	GALON entre 3000 a 4.000 grs minimo	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
39	SARDINA OVALADA EN SALSA DE TOMATE	LATA X 425 GRS	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
40	VINAGRE BLANCO	GALON entre 3000 a 3750 grs minimo	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

VIVERES FRESCOS UNIDADES MILITARES BAHIA MALAGA

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA Y/O PRESENTACIÓN	CANTIDAD	REQUISITOS MINIMOS
1	PULMONES DE RES (BOFE LIMPIO) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
2	BOLA DE BRAZO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
3	BOLA DE PIERNA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
4	CARNE DE RES CADERA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
5	CAMARON M PRECOC PELADO DESVEN *1 LB EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	LIBRA	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
6	CENTRO DE PIERNA DE RES (CARNE BOLA NEGRA) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
7	CARNE DE CERDO POSTA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
8	CARNE DE MUCHACHO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
9	PECHO DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
10	CARNE HAMBURGUESA entre 75 y 100 GRS EMPACADA EN BOLSA polipropileno biorientado calibre 20 micras de grado alimentario.	UNIDAD X 100GR	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
11	CARNE MOLIDA MAGRA SIN SEBO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
12	BOTA DE RES (CARNES DE RES) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
13	CHORIZO EMPACADO AL VACIO	PQ X 6 X 300GR	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
14	CHORIZO x 50 grs EMPACADO AL VACIO	UNIDAD X 50 GR	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
15	CHULETA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
16	COSTILLA DE CERDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

17	COSTILLA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
18	CARNE DE RES PICADA (GOULASH) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
19	HIGADO EMPACADO AL VACIO	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
20	HUESO CARNUDO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
21	HUEVO TIPO AA	UNIDAD	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
22	LOMO ANCHO CHATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
23	LOMO FINO DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
24	MENUDENCIA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
25	CARNE MORIILLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
26	CALLO PICADO O MONDONGO (PANZA) EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
27	PATA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
28	PECHUGA CON HUESO Y PIEL EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
29	PESCADO SIERRA EN POSTA EMPACADO EN BOLSA PLASTICA GRADO ALIMENTARIO PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
30	PIERNA PERNIL POLLO CON RABADILLA EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
31	POLLO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
32	PUNTA DE ANCA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
33	SOBREBARRIGA DE RES EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
34	TOCINO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
35	AGUACATE	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
36	AJO	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
37	APIO	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
38	ARRACACHA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

39	ARVERJA DESGRANADA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
40	CEBOLLA BLANCA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
41	CEBOLLA LARGA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
42	CEBOLLA ROJA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
43	CILANTRO	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
44	CIMARRON	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
45	HABICHUELA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
46	LECHUGA BATAVIA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
47	MAZORCA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
48	PAPA PASTUSA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
49	PAPA CRIOLLA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
50	PEPINO COHOMBRO	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
51	PIMENTON	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
52	PLATANO AMARILLO	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
53	PLATANO VERDE	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
54	REMOLACHA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
55	REPOLLO	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
56	TOMATE	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
57	YUCA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
58	ZANAHORIA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
59	BANANO	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
60	CURUBA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
61	GUAYABA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
62	GUANABANA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
63	LIMON COMUN	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
64	LIMON MANDARINA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
65	LULO	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
66	MANDARINA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
67	MANGO	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
68	MANZANA ROJA	LIBRA	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

69	MARACUYA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
70	MORA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
71	MELON	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
72	NARANJA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
73	PERA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
74	PIÑA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
75	PAPAYA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
76	PULPA DE FRUTA CONGELADA EMPACADA AL VACIO (SABORES SURTIDOS)	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
77	SANDIA	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
78	TOMATE DE ARBOL	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
79	EMPANADA	PQ X 10 UNIDADES	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
80	JAMON DE CERDO EMPACADO AL VACIO	libra	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
81	JUGO DE FRUTA EM BOLSA entre 150 a 200 ML	Bolsa	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
82	KUMIS X 1000 ML	LITRO 1000 ML	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
83	MORTADELA EMPACADA AL VACIO	libra	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
84	QUESO BLOQUE DOBLE CREMA EMPACADO AL VACIO	kilo	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
85	QUESO CAMPESINO EMPACADO AL VACIO	kilo	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
86	QUESO COSTEÑO EMPACADO EN BOLSA POLIETILENO O POLIAMIDA DE GRADO ALIMENTARIO Y PRIMER USO BIEN SELLADA	kilo	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
87	SALCHICHA PERRO AHUMADA (RANCHERA) EMPACADO AL VACIO	LIBRA	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
88	SALCHICHA MANGUERA EMPACADO AL VACIO	KILO	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
89	SALCHICHA X 500 GRS EMPACADO AL VACIO	PAQUETE X 500GR	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
90	SALCHICHON X 500 GRS (ECONOMICO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500GR (ECONOMICO)	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
91	SALCHICHON X 750 GRS (EXCELSO) DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 750 GR	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
92	SALCHICHON CERVECERO X 500 GRSDEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500GR	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

93	SALCHICHON DE POLLO X 500 GRS DEBE SER EMPACADO EN FUNDAS ARTIFICIALES NO COMESTIBLES,AUTORIZADAS QUE LE PROVEA AL PRODUCTO CONSERVACION Y AISLAMIENTO FRENTE A LOS CONTAMINANTES	UNIDAD X 500GR	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA
94	YOGURT entre 150 a 200 ML	BOLSA 150-200 ML	1	CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA

CONFORME LO EXPUESTO, DE ACUERDO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ALIMENTACION SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL cada una de las composiciones de la tabla "PATRON PARA LA ELABORACION DEL MENU" CORRESPONDE A LOS ALIMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS CICLOS OFERTADOS Y POR ENDE ENTREGAR DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL, SIN EMBARGO, SE PUEDEN ADICIONAR MAS ELEMENTOS SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA COMPOSICION DE CADA CONCEPTO.

NOTA 1: Los menús valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo en cuenta como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre el Ordenador del Gasto, el personal de soldados y/o infantes de marina y el proveedor, con el acompañamiento de un ingeniero de alimentos y/o microbiólogo y/o nutricionista se pueden reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la minuta patrón.

NOTA 2: Cada una de las composiciones de la tabla anterior corresponde a los alimentos que deben incluirse en los ciclos ofertados y por ende entregar durante la ejecución contractual, sin embargo, se pueden adicionar más elementos siempre y cuando cumplan con la composición de cada concepto.

NOTA 3: Los productos deben cumplir con las fichas técnicas que se anexan en el proceso de referencia.

NOTA 4: Para casos específicos de futuras contrataciones con entes del estado que se requiera la presentación del producto en LIBRA, se tendrá esta medida, calculada con base en la presentación KILO como está determinada en las especificaciones técnicas iniciales.

NOTA 5: El contratista en caso de ser el adjudicatario en calidad de contratista de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas y la relación de registro INVIMA del Producto ofertado, en un término de TRES (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato y personas designadas por la delegación del gasto, procederán a hacer la verificación y cumplimiento de las FTP, emitiendo informe a la Delegataria del gasto en un término de DOS (2) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato.

NOTA 6: Dentro de la ejecución del contrato en caso de que el contratista solicite cambio de marca ofertada de algún producto en su propuesta, ya sea por desabastecimiento o por ofrecer mejores condiciones al producto inicialmente ofertado deberá justificar ante el Supervisor del contrato la nueva marca a ofertar, la cual podrá ser aceptada por el supervisor, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas mínimas contempladas en las fichas técnicas del producto de la ALF, el cual no debe afectar el precio inicialmente ofertado en su propuesta. Lo anterior deberá realizarse mediante solicitud formal y aprobación previa del Supervisor del futuro contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

CONDICIONES PARA ENTREGA A SATISFACCION VIVERES FRESCOS

1) Con el propósito de garantizar la cadena de frio hasta el punto de entrega final, el futuro proveedor deberá asumir el costo del empaque y cualquier tipo de embalaje de víveres frescos tales como: hielo, tachos, sacos, y otros relacionados con la operación para el Abastecimiento de las Unidades pertenecientes a las Fuerzas Militares solicitados por la Unidad a abastecer, sin el perjuicio de disminución del producto autorizado a entregar.

2) Garantizar la cadena de frio hasta el punto de entrega de los productos tales como: carnes, embutidos, lácteos y verduras, de acuerdo con requerimiento y sitio de entrega solicitado por la unidad militar. (Para carnes, lácteos y embutidos deberán ser en nevera de icopor con hielo suficiente para su conservación, que deberá estar incluido en el valor del producto a embalar) de acuerdo con el Resolución 2674 de 2013.

3) Toda carga de víveres frescos es responsabilidad del proveedor, y en caso de pérdida, robo o siniestro alguno que perjudique la entrega a satisfacción en el lugar requerido, estos deberán ser restituidos inmediatamente para cumplir a cabalidad con lo solicitado por la unidad militar.

4) Todos los cárnicos sin excepción, deben presentarse empacado al vacío, con la calidad óptima, su rotulado respectivo, así como la conservación permanente de la cadena de frio de los mismos hasta el destino final y verificación de la calidad y presentación del producto entregado, dando cumplimiento al contenido en su respectiva ficha técnica de producto.

5) Para las unidades militares, se debe presentar la carne de res, cerdo CALADA, es decir en porciones de 125 grs y en empaque de 5 kilos empacada al vacío. Para el resto de carnes (costilla, carne molida, tocino, etc. deberá presentarse SIEMPRE empacada al vacío y rotulado. NUNCA en bolsas plásticas que no cumplan el sellado y empacado al vacío. Sera objeto de devolución el producto que no cumpla esta especificación

6) Los productos establecidos en las especificaciones técnicas (carne de res, cerdo, pollo y pescado) deben contener en su empaque etiqueta con la fecha de lote o empaque, fecha de vencimiento, descripción del producto y registro sanitario de acuerdo a lo establecido en la resolución No 005109 diciembre 29 del 2005 Ministerio de Salud y Protección Social.

7) Las Características organolépticas (color, olor y textura) al momento de su recepción deben cumplir con las establecidas en la normatividad vigente y las fichas técnicas de la Agencia Logística FFMM garantizando que el producto se encuentra en óptimas condiciones para el consumo humano.

8) No se puede almacenar en la misma canastilla, bandeja o cavas carnes de diversos tipos para evitar riesgos de contaminación cruzada. Las canastillas deben ir limpias y con sus respectivas protecciones haciendo uso de las bolsatinas. **No se acepta envío de productos en cajas de madera deteriorada o sucia**. Será causa de devolución de la mercancía por falta de garantías en higiene, protección y conservación del producto.

9) El oferente deberá garantizar y tomar las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por una persona que se sepa o sospeche que padezca una

enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea.

NOTA: La entidad contratante durante la ejecución realizará visitas aleatorias a los establecimientos de comercio, los cuales serán objeto de verificación del cumplimiento con la normatividad vigente de la Resolución 2674 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social, así como los requisitos de lo plasmado en el estudio previo, información que debe quedar registrada mediante un acta de inspección sanitaria debidamente firmada entre las partes, adjuntando soportes documentales y con registro fotográfico.

SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TECNICAS ANEXAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

MOTIVOS PARA CAMBIO INMEDIATO DE MERCANCIA

Se harán por parte del proveedor cuando se presente los siguientes casos:

1. Cualquier incumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el punto anterior.
2. Toda evidencia de deterioro o mal estado de los víveres frescos al momento de la entrega y/o destino final.
3. Vencimiento por poco tiempo de vida útil al momento de la entrega y/o destino final.
4. Cualquier evidencia de alteración en el empaque o productos al momento de la entrega y/o destino final.
5. Cuando el producto no cumpla en presentación empaque, medida, acuerdo ficha técnica.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO

1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en las fichas técnicas.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Antes de presentar la facturación acuerdo con orden de pedido, deberán realizar su debido registro en SECOP II para su revisión, validación y autorización de radicación del documento original para trámite de pago. Adjuntar clasificación acuerdo rubros presupuestales y remisiones con firma de recibido a satisfacción de cada unidad militar abastecida en cada frecuencia.
8. Anexar la relación de registro INVIMA del Producto ofertado, los cuales deberán ser aportados al inicio de la ejecución del contrato y deberán estar vigentes al momento en que se dé inicio del contrato y solamente para los productos que apliquen de acuerdo con la Resolución 2674/2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Indicar de igual manera, tanto en la oferta como en la ejecución del contrato la marca del producto del registro aportado y este deberá mantenerse durante la ejecución contractual.
9. Certificación cumplimiento FICHAS TECNICAS DE PRODUCTO: El oferente en caso de ser

el adjudicatario en calidad de contratista, de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas del Producto ofertado que sean directamente del proveedor o fabricante, en un término de TRES (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato y personas designadas por la delegación del gasto, procederán a hacer la verificación y cumplimiento de las FTP, emitiendo informe a la Delegataria del gasto en un término de DOS (2) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato. (Fichas Técnicas de los productos ofertados y que se compromete a entregar durante toda la ejecución del contrato). Es importante aclarar que las fichas técnicas anexas en este proceso tienen en cuenta los requisitos fisicoquímicos y demás características técnicas de cada uno de los productos, los cuales son de cumplimiento obligatorio.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Teniente de Fragata CRISTIAN ALEJANDRO AREVALO CASTIBLANCO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico Encargado
Cedula de Ciudanía No. 1.143.376.691 expedida Cartagena

CONTRATISTA,

Señor EDWARD MAZUERA AVILA
En nombre propio CC No. 94.298.530

Elaboró. TASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA

Aprobó: PD. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos